



**RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA DIRECTORA DE REGISTROS  
ADMINISTRATIVOS Y DE RÉGIMEN LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNANTZA  
PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO MEDIANTE LA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 2 (FINES FUNDACIONALES) DE LOS ESTATUTOS DE LA “FUNDACIÓN JOSÉ  
MATIA CALVO”.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de octubre de 2017 ha tenido entrada telemática en el Departamento de Gobernanza Pública Y Autogobierno copia autorizada de la Escritura Pública de modificación de Estatutos, otorgada el día 29 de septiembre de 2017 por la Fundación, ante el Notario de Donostia/ San Sebastián, Don Martin Gabarain Astorqui, número 1.485 de su protocolo.

Mediante la citada escritura se eleva a público el certificado del acuerdo de modificación de estatutos adoptado por el Patronato de la Fundación en reunión de 22 de junio de 2017.

Afecta la citada modificación a los fines de la fundación, dado que se modifica el artículo 2 de los estatutos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Corresponde a la Directora de Registros Administrativos y de Régimen Local del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, la aprobación de la modificación de estatutos, referente a los fines fundacionales, como titular del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 j) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, en relación con el artículo 3. h) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco.

**SEGUNDO.-** Se cumple con la documentación presentada lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 02 de junio, de Fundaciones del País Vasco, el Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, el Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y demás normas de pertinente aplicación.

**TERCERO.-** Respecto de los fines de la fundación, cabe indicar que los nuevos fines de la Fundación son los siguientes:

**“Artículo 2.** La Fundación es una organización constituida sin ánimo de lucro que, por voluntad de su fundador, tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, se establece por tiempo indefinido y tiene por objeto la atención a los pobres, a los ancianos y a los enfermos, preferentemente en el Territorio Histórico de Guipúzcoa.

Y para dar cumplimiento más adecuado a este objetivo, la Fundación desarrollará la prestación de todos aquellos servicios sociosanitarios necesarios para el cumplimiento de tales fines, tanto en instituciones como en domicilios así como aquellos servicios de apoyo a los mismos como sin alimentación y nutrición, atención farmacéutica, lavandería, limpieza, mantenimiento y transporte entre otros.

Asimismo, podrá desarrollar actividades de carácter de investigación,

1.- La Fundación tiene como fin la promoción de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo de la Física básica y aplicada que sean de interés para la sociedad vasca y para el desarrollo científico internacional. En cada uno de los programas que desarrolle la Fundación, el Patronato determinará, de acuerdo a criterios objetivos, las personas que podrán ser beneficiarios de las actividades de la Fundación.

2.- Para ello, la Fundación fomentará, de forma prioritaria, la cooperación y el intercambio entre investigadores, grupos de investigación e instituciones científicas internacionales de las actividades de desarrollo y aplicación científica, a cuyos efectos promoverá la participación de investigadores relevantes en el plano internacional en actividades investigadoras de grupos del País Vasco, o de investigadores del País Vasco en grupos de investigación relevantes en el plano internacional, mediante el sostenimiento de las acciones que considere más adecuadas a este fin.

3.- Así mismo, la Fundación podrá promocionar la realización, dentro de su ámbito propio de actuación, de actividades como:

- a) Proyectos de investigación científica y tecnológica.
- b) Difusión de la innovación y transferencia de tecnología.
- c) Efectuar informes, peritajes, análisis y demás servicios que demanden las empresas, la Administración Pública o los órganos del Poder Judicial.
- d) Actividades de formación, especialmente de postgrado, como cursos avanzados y de reuniones científicas internacionales.
- e) Otras actividades que considere conveniente para el cumplimiento de los fines fundacionales.

4.- Para la realización de estas actividades se fomentará el trabajo conjunto con la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea.

5.- La Fundación, en la realización de sus actividades, colaborará con las instituciones, especialmente con los Departamentos competentes de Educación e Industria del Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Donostia y coordinará sus actividades con lo demás centros de investigación del País Vasco tratando de ajustarse a la política de investigación y desarrollo tecnológico que defina, en cada momento, el Gobierno Vasco”.

Este Protectorado ha constatado que no existe prohibición por parte de la entidad fundadora para proceder a la modificación de los fines fundacionales y que la modificación tampoco contradice su voluntad. En consecuencia, en función de las competencias de Protectorado que tiene asignadas esta Dirección de Registros Administrativos y de Régimen Local, no se advierte obstáculo alguno para su inscripción registral.

Por cuanto antecede,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la "**FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNACIONAL PHYSICS CENTER**", referente a los fines de la misma.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de noviembre de 2017.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Elixabete Etxanobe Landajuela". The signature is somewhat abstract and cursive, with a vertical line extending upwards from the top of the letter "E" and a curved line extending downwards from the bottom of the letter "e".

Fdo.: Elixabete Etxanobe Landajuela  
DIRECTORA DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y DE RÉGIMEN LOCAL